



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**MINERA PIEDRAS BLANCAS**

**DFZ-2025-1191-IV-SRCA**

**MARZO 2025**

	<b>Nombre</b>	<b>Firma</b>
Revisado y Aprobado	<b>Gonzalo Parot H.</b>	
Elaborado	<b>Andrea Masuero C.</b>	



<b>Contenido</b>	
<b>Contenido .....</b>	<b>2</b>
<b>1 RESUMEN .....</b>	<b>3</b>
<b>2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE .....</b>	<b>4</b>
<b>3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS .....</b>	<b>5</b>
<b>4 REVISIÓN DOCUMENTAL .....</b>	<b>6</b>
<b>5 ANTECEDENTES.....</b>	<b>7</b>
<b>6 RESULTADOS.....</b>	<b>9</b>
<b>7 PROCEDIMIENTO DE REQUERIMIENTO DE INGRESO AL SEIA REQ-019-2021.....</b>	<b>11</b>
<b>8 CONCLUSIONES.....</b>	<b>11</b>
<b>9 ANEXOS.....</b>	<b>12</b>



## **1 RESUMEN**

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente, respecto al examen de información de antecedentes complementarios del proceso de fiscalización expediente DFZ-2018-2033-IV-SRCA.

La faena minera Piedras Blancas consta de tres instalaciones principales, un Rajo Abierto, un Botadero de estériles y una Planta de Cominución (reducción de tamaño) de minerales. La mina Rajo Abierto, Piedras Blancas, se encuentra operando desde el año 1988 y la planta de conminución de minerales tiene una capacidad máxima de tratamiento de 20.000 ton/mes.

De acuerdo con los antecedentes disponibles, la empresa minera no cuenta con Resoluciones sectoriales de SERNAGEOMIN que autorice el funcionamiento de ninguna de las instalaciones de la faena minera. A raíz de lo anterior, SERNAGEOMIN mantiene una Resolución de Cierre Total e Indefinido N° 251/2016 para la Operación de la mina rajo Abierto y una Resolución de Cierre Parcial e Indefinido N° 140/2017 el depósito de estériles, condición que la empresa ha desoído manteniendo en operación las instalaciones señaladas.

Del examen de información complementaria proporcionada por CONAF y SERNAGEOMIN, se concluye que dichos antecedentes no modifican la conclusión del informe de fiscalización ambiental. Se puede indicar que las instalaciones y operaciones mineras del productor Alfredo Villalobos Román, denominadas en su conjunto faena minera Piedras Blancas, corresponden a la tipología de proyecto descrita en el literal i) del Art. del 3 Reglamento del SEIA, las cuales para su ejecución requieren someterse en forma obligatoria al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).



## 2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 2.1 Antecedentes Generales

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> MINERA PIEDRAS BLANCAS	<b>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> Desconocido
<b>Región:</b> Coquimbo	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Por ruta D-951 pasando la localidad de Tunga Sur hasta llegar a un camino minero, a mano derecha, que señaliza que este acceso conduce a la Mina Piedras Blancas. Se recorre este camino (camino de ripio, en buen estado) por 2,8 kilómetros hasta llegar a las instalaciones de la faena minera Piedras Blancas. Desde Illapel se recorren, aproximadamente, 28,3 kilómetros hasta la faena minera. <b>Coordenadas de referencia:</b> Datum: WGS 84, Huso: 19S UTM N: 6496352 m      UTM E: 273946 m
<b>Provincia:</b> Choapa	
<b>Comuna:</b> Illapel	
<b>Titular(es) de la unidad fiscalizable:</b> Alfredo Villalobos Román	<b>RUT o RUN:</b> 6.549.520-1
<b>Domicilio titular(es):</b> Salvador Allende N° 444, Illapel San Martin N° 240. Los Vilos	<b>Correo electrónico:</b> empresasvillalobos@gmail.com <b>Teléfono:</b> 53-2522114
<b>Identificación representante(s) legal(es):</b> Alfredo Villalobos Román	<b>RUT o RUN:</b> 6.549.520-1
<b>Domicilio representante(s) legal(es):</b> Salvador Allende N° 444, Illapel San Martin N° 240. Los Vilos	<b>Correo electrónico:</b> empresasvillalobos@gmail.com <b>Teléfono:</b> 53-2522114



### 3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
	Ley	19.300	01-03-1994	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	APRUEBA LEY SOBRE BASES GENERALES DEL MEDIO AMBIENTE	Consultas de pertinencia: <b>PERTI-2017-26.</b> Proyecto Regularización de Explotación Fase 2 Rajo Norte Mina Piedras Blancas <b>PERTI-2017-129.</b> Botadero Fase Dos de la Mina Piedras Blancas <b>PERTI-2017-179.</b> Regularización de Operaciones de a la Planta de Chancado Piedras Blancas <b>PERTI-2020-18541.</b> Piedras Blancas. En todas las consultas de pertinencia SEA resolvió ingreso obligatorio al SEIA



#### 4 REVISIÓN DOCUMENTAL

##### 4.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
1	CONAF Ord. N°2/2021	Antecedentes sectoriales CONAF, denuncia corta vegetación en Comunidad Agrícola Tunga Sur	SMA	Anexo 1
2	SERNAGEOMIN ORD N°716/2022	Antecedentes sectoriales Minera Piedras Blancas	SMA	Anexo 2
3	SERNAGEOMIN ORD N°1000/2023	Antecedentes sectoriales Minera Piedras Blancas	SMA	Anexo 2
4	PERTI-2020-18541. Piedras Blancas	<a href="https://pertinencia.sea.gob.cl/api/public/expediente/PERTI-2020-18541">https://pertinencia.sea.gob.cl/api/public/expediente/PERTI-2020-18541</a>	SMA	Resolución SEA con ingreso obligatorio al SEIA
5	Informe Fiscalización Ambiental SMA. DFZ-2018-2033-IV-SRCA	Expediente SISFA DFZ-2018-2033-IV-SRCA	SMA	
6	Expediente requerimiento ingreso al SEIA REQ-009-2021	<a href="https://snifa.sma.gob.cl/RequerimientoIngreso/Ficha/105">https://snifa.sma.gob.cl/RequerimientoIngreso/Ficha/105</a>	SMA	



## 5 ANTECEDENTES.

Mediante proceso e informe de fiscalización ambiental (IFA) expediente DFZ-2018-2033-IV-SRCA se concluye que las instalaciones y operaciones mineras del productor Alfredo Villalobos Román, denominadas en su conjunto faena minera Piedras Blancas, reúnen las características de la tipología descrita en el literal i) del Art. N°10 de la Ley 19.300 y literal i) del Art. 3 del Reglamento del SEIA, las cuales para su ejecución requieren someterse en forma obligatoria al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

En dicho informe se indica que la empresa minera no cuenta con Resoluciones sectoriales de SERNAGEOMIN que autoricen el funcionamiento de ninguna de las instalaciones que actualmente opera el productor. A raíz de lo anterior, SERNAGEOMIN mantiene una Resolución de Cierre Total e Indefinido N° 251/2016 para la Operación de la mina rajo Abierto y una Resolución de Cierre Parcial e Indefinido N° 140/2017 el depósito de estériles, condición que la empresa ha desoído manteniendo en operación las instalaciones señaladas.

Posterior a la elaboración y derivación del IFA DFZ-2018-2033-IV-SRCA, se recibieron antecedentes sectoriales de CONAF y de SERNAGEOMIN, en relación a la UF Minera Piedras Blancas.

### Antecedentes de CONAF

Mediante Ord. N°2/2021, CONAF informa que en el año 2018 se realizaron inspecciones sectoriales al sector de emplazamiento de “Mina Piedras Blancas”, constatando afectación de formación regulada por la normativa forestal vigente, en donde la superficie intervenida correspondió a 8,21 hectáreas de Formación Xerofítica de alto valor ecológico debido a la presencia de *Porlieria chilensis* (**Guayacán**) y *Carica chilensis* (**Palo gordo**), ambas especies en categoría de conservación VULNERABLE y la afectación de 0,9 ha de **bosque nativo** con dominación de la especie *Cryptocarya alba* (**Peumo**). Al respecto CONAF ingresó las denuncias correspondientes al Juzgado de Policía Local de Illapel (causa rol N°213-2019), por la corta no autorizada de bosque nativo y la corta, destrucción o descepado de formaciones xerofíticas sin plan de trabajo aprobado.

Se verificó que la tala ilegal se habría verificado para el desarrollo mediante la ampliación del proyecto minero en comento. Los objetivos de estas intervenciones fueron: ensanches de caminos, prospecciones mineras, mejoras de caminos, áreas de acopio de material, botaderos y/o zonas de escarpe; uno de los sectores se está utilizando como botadero de caliza, afectando el paso de los animales de los comuneros. Se indica que la intervención en los distintos sectores no se encuentra con el consentimiento de la Comunidad Agrícola Tunga Sur propietaria de los terrenos en cuestión.

Respecto de los posibles impactos de las acciones ejecutadas por el titular, se indican:

- La intervención ilegal afectó a una formación boscosa de características especiales, por encontrarse en pendientes superiores al 45% y en un suelo altamente erosionado y con presencia de quebradas, lo que conforma un bosque nativo de conservación y protección (numeral 5 del artículo 2º de la ley 20.283), lo que implica dotar de mayor gravedad a los hechos constatados.
- Existe una potencialidad de los impactos atendida la mayor fragilidad del suelo que soportaba al bosque existente, pues al quedar desprovisto de vegetación producto del accionar de la denunciada, el suelo queda expuesto a los procesos erosivos por carecer de la protección que le proveía la vegetación, provocando la pérdida de los nutrientes propios del suelo, haciendo imposible el establecimiento de vegetación en el lugar de manera natural y propiciando el aumento de superficie afecta a los procesos de desertificación. Asimismo, como consecuencia de la intervención se ha producido la pérdida de superficie cubierta de bosques nativos y la pérdida de biodiversidad del sector, disminuyendo las condiciones óptimas que asegura la germinación de las semillas de las especies nativas, y la disminución de hábitat de la fauna propia del sector.



- La especie que componía el bosque nativo intervenido estaba adaptada a las condiciones de sequía imperante en la provincia, de manera que la tala ilegal conlleva una pérdida relevante para la continuidad de este tipo de bosque esclerófilo en la zona.

#### **Antecedentes de SERNAGEOMIN.**

Mediante Ord. N°716/2022 SERNAGEOMIN de la región de Coquimbo informó respecto a hechos constatados en actividades de fiscalización sectorial de seguridad minera, entre otros lo siguiente:

- Con fecha 21 de febrero de 2022, se realiza fiscalización a la faena Minera Piedras Blancas, constatándose que al momento de la fiscalización a la faena minera se encuentra operativa, no dando cumplimiento a lo señalado a la Resolución Exenta N° 1876/2021 de fecha 23-08-2021 de la Superintendencia del Medio Ambiente, resolución que requirió ingreso del proyecto Minera Piedras Blancas al SEIA. Al respecto se adjunta acta de fiscalización sectorial y registros gráficos.
- Se releva que durante la fiscalización se constató movimiento de materiales en las denominadas "Mina Fase V" y "Mina Fase VI", sin haber sido presentados los proyectos ni contar con autorizaciones de SERNAGEOMIN.
- Adjunta Res. Ex. N°2362/2021 del SERNAGEOMIN que resuelve el proceso sancionatorio sectorial, dispone el cierre total e indefinido de la faena y multa por 250.7 UTM

Mediante Ord. N°1000/2023 SERNAGEOMIN de la región de Coquimbo informó incumplimientos reiterados a la normativa sectorial minera por parte del Productor Minero "Alfredo Villalobos Román", aportando los siguientes antecedentes:

- Desde el año 2015 el productor minero Alfredo Villalobos Román ha estado operando en forma irregular, sin contar con los permisos sectoriales mineros pertinentes, la faena minera "Piedras Blancas (EX-TUNGA SUR)", ubicada en la comuna de ILLAPEL.
- Que en el año 2015 se inició un procedimiento sancionatorio que concluyó con la dictación de la Resolución Exenta N° 2151, de 25 de agosto de 2015, que dispuso el cierre total e indefinido de la faena minera "Piedras Blancas".
- Que el año 2020 a raíz de fiscalizaciones sectoriales se constató que el productor minero continuó operando de manera irregular la faena minera "Piedras Blancas", sin contar con los permisos pertinentes, contraviniendo la prohibición de operar la faena luego del cierre decretado el año 2015. Al respecto se inició un procedimiento sancionatorio que concluyó con la dictación de la Resolución Exenta N° 1917, de 19 de noviembre de 2020, se multó con 100 UTM, por reincidencia y además, se aplicó la sanción de Cierre Total e Indefinido de la faena minera "Piedras Blancas". Al respecto el titular reclamó judicialmente dicha resolución, reclamo que fue rechazado por el Primer Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, decisión confirmada por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, mediante sentencia dictada el 6 de julio del año 2022.
- Que el año 2021, se constató nuevamente que el productor minero continuaba operando de manera irregular dicha faena sin contar con los permisos sectoriales pertinentes, aplicando una multa de 250.7 UTM disponiendo nuevamente el cierre total e indefinido de la faena minera (Res. Ex. N° 2362/2021 SERNAGEOMIN).
- Que, finalmente el año 2022 se constató que el productor minero continuó operando la faena a pesar de la expresa prohibición legal de hacerlo si no cuenta con los permisos exigidos, sancionándolo por "reincidencia" mediante Res. Ex. N° 1371/2022.
- Se informa que la medida de cierre total e indefinido de la faena minera se mantendrá vigente hasta que el productor minero obtenga la aprobación por parte del Servicio, del proyecto del método de explotación mina y planta de la faena minera.



### Antecedentes del Servicio de Evaluación Ambiental.

De la revisión del repositorio de Consultas de Pertinencia del Servicio de Evaluación Ambiental, se constata que el año 2020 el titular de la faena minera Piedras Blancas ingresó la consulta de pertinencia denominada “*Piedras Blancas*”. Al respecto, el SEA de la región de Coquimbo resolvió que el proyecto presentado por el Sr. Alfredo Villalobos Román, requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en forma previa a su ejecución, por tratarse de un proyecto de explotación minera de 16.000 toneladas mensuales de mineral, correspondiente a la tipología indicada en el literal i) del Art 10 de la Ley y del Art 3 del Reglamento del SEIA (<https://pertinencia.sea.gob.cl/api/public/expediente/PERTI-2020-18541>)

## 6 RESULTADOS.

Del examen de información de los antecedentes remitidos por los organismos sectoriales CONAF y SERNAGEOMIN, posterior a la derivación del informe del Expediente DFZ-2018-2033-IV-SRCA, es posible indicar que partir de los hechos informados, no se ve alterado el análisis respecto a la hipótesis de elusión de ingreso al SEIA ni se aprecia que exista alguna tipología aplicable distinta a lo indicado en el IFA del año 2018, no cambiando la conclusión del informe en comento.

Respecto a la presentación de la consulta de pertinencia del año 2020, se concuerda con lo resuelto por el SEA región de Coquimbo, que el proyecto reúne las condiciones de la tipología descrita en el literal i) del Art. 3 Reglamento del SEIA y requiere para su ejecución someterse en forma obligatoria al Sistema de Evaluación Ambiental (SEIA).

Análisis de Tipología o Modificación		
RSEIA	Análisis	
<b>RSEIA DS. N° 40/2012</b>  <i>Artículo 3.- Tipos de proyectos o actividades. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes:</i>  <i>Artículo 3, letra i) Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas, comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos, turba o greda.</i>	<b>RSEIA DS. N° 40/2012 Artículo 3, literal i.1.</b> Se entenderá por proyectos de desarrollo minero aquellas acciones u obras cuyo fin es la extracción o beneficio de uno o más yacimientos mineros y cuya capacidad de extracción de mineral es superior a cinco mil toneladas mensuales (5.000 t/mes).  <b>RSEIA DS. N° 40/2012 Artículo 3, literal i.1.3.</b> Se entenderá por proyectos de <u>disposición de residuos</u> y estériles aquellos en que se <u>dispongan residuos masivos</u>	Las instalaciones mineras que corresponden a las partes, obras y actividades señaladas en los proyectos presentados por el productor minero a tramitación sectorial en SERNAGEOMIN y a Consulta de Pertinencia ante SEA región de Coquimbo, contemplan una capacidad de extracción y/o de beneficio de mineral superior a 5.000 ton/mes.  El depósito de estériles existente y aquel descrito el productor minero en los proyectos presentados a tramitación sectorial en SERNAGEOMIN y a Consulta de Pertinencia ante SEA región de Coquimbo, se conciben para recibir los estériles del procesamiento de la faena minera Piedras Blancas, la cual tiene una



	<p><i><u>mineros</u> resultantes de la extracción o beneficio, tales como estériles, minerales de baja ley, residuos de minerales tratados por lixiviación, <u>relaves</u>, escorias y otros equivalentes, que provengan de uno o más proyectos de desarrollo minero que por sí mismos o en su conjunto tengan una capacidad <u>de extracción</u> considerada en la letra i.1. anterior.</i></p>	capacidad de extracción mayor a 5.000 ton/mes.	
--	--	--	--



## **7 PROCEDIMIENTO DE REQUERIMIENTO DE INGRESO AL SEIA REQ-019-2021.**

Mediante Res. Ex. N° 1876 de fecha 23 de agosto de 2021, la Superintendencia del Medio Ambiente requirió a Alfredo Villalobos Román el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) del proyecto Faena Minera Piedras Blancas, bajo apercibimiento de sanción, por configurarse la tipología de ingreso contenida en el artículo 10 literal i) de la Ley N°19.300, en relación a los literales i.1) e i.3) del artículo 3º del Reglamento del SEIA (<https://snifa.sma.gob.cl/RequerimientoIngreso/Ficha/105>), otorgando un plazo de 10 días hábiles para presentar a esta Superintendencia, para su revisión y validación, un cronograma de trabajo donde se identifiquen los plazos y acciones en que será ingresado al SEIA el proyecto “Faena Minera Piedras Blancas”. Dicha resolución fue notificada al titular con fecha 24-08-2021 mediante correo electrónico enviado a [empresasvillalobos@gmail.com](mailto:empresasvillalobos@gmail.com).

Posteriormente con fecha 13 de octubre de 2021, ya vencido el plazo indicado en la Res. Ex. N° 1876/2023 y sin respuesta por parte del titular, mediante Res. Ex. N° 2265 se reitera requerimiento de ingreso al SEIA, al proyecto “Faena Minera Piedras Blancas” del titular Alfredo Villalobos Román, bajo apercibimiento de sanción, otorgando un plazo de 5 días hábiles. Dicha resolución fue remitida al titular mediante carta certificada través de Correos de Chile N° de seguimiento 1177508597888, el cual registra el envío entregado el 10-11-2021.

En atención a la falta de respuesta del regulado, mediante Res. Ex. N°92 de fecha 19 de enero de 2022 se reiteró el requerimiento de ingreso al SEIA, otorgando 5 días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Dicha resolución fue notificada al titular con fecha 20-01-2022 mediante correo electrónico enviado a [empresasvillalobos@gmail.com](mailto:empresasvillalobos@gmail.com).

A la fecha del presente informe el regulado no dio respuesta al requerimiento de ingreso al SEIA del proyecto “Faena Minera Piedras Blancas”. Por otra parte, de la revisión de la pagina web del SEIA entre los años 2022 y 2025 no se registra ingreso a evaluación ambiental el mencionado proyecto o algún proyecto del titular Alfredo Villalobos Román.

A partir de lo anterior, se verificarían incumplimientos a las letra e) y j) del artículo 35 de la LOSMA, las cuales señalan respectivamente lo siguiente:

- e) El incumplimiento de las normas e instrucciones generales que la Superintendencia imparta en ejercicio de las atribuciones que le confiere esta ley.*
- j) El incumplimiento de los requerimientos de información que la Superintendencia dirija a los sujetos fiscalizados, de conformidad a esta ley.*

## **8 CONCLUSIONES**

Del examen de información de los antecedentes aportados por los organismos sectoriales, en forma posterior a la derivación del informe de fiscalización ambiental del año 2018, se verifica que se mantiene la conclusión de dicho informe, respecto a que las instalaciones y operaciones de la faena minera Piedras Blancas, reúnen las características de la tipología descrita en el literal i) Articulo N°10 de la Ley 19.300 y literal i) del Art. 3 del Reglamento del SEIA , las cuales para su ejecución requieren someterse en forma obligatoria al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).



## 9 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Antecedentes CONAF
2	Antecedentes SERNAGEOMIN
3	Informe DFZ-2018-2033-IV-SRCA

